

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//46.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1821 / 1822

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 20 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.

Año de 1822.

Libro de acuerdos celebra-
dos en dho. año por el ayuntamiento.
Junta Parroquial, y electoral.

Baselga
Villanueva
Junta
Parroquial, y electoral

[Decorative flourish]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Agg^{do} En la Villa de Villana. el Fierro a siete de D^{to} de setiembre
 ochocientos Ventidos Ocho reunidos En Ayuntamiento. Por
 nros que componen el Constitucional de la misma Fuerza ino
 tuidos de la Circular numero ciento setenta y seis dirigida p^a
 el Senor Jefe Superior Político relativa a lo conveniente
 para las Juntas Parroquiales y Electorales de los que han de ser
 la Eleccion de los Alcaldes, tres Regidores, y un p^{ro} Síndico que han
 de ser en el proximo Venidero año a siete de Agosto. En
 esta Hermita acordaron de unanimo Conformidad a celebrar la Junta
 Parroquial y a el nombram^{to} de los nueve Electores que correspon
 den a este Pueblo en el dia ocho del corriente que los Señales San
 to principio alor dia de su mañana En la Hermita del Santo
 Cristo a cuyo fin se publico por bando en todos los sitios acostum
 brados que todos los Vecinos que estén en el uso y Exercicio de los
 derechos de Ciudadanos concurren prevenidos que deben hacerlo con toda
 moderacion, sin causar bullidos, ni alborotos, ni otra cosa que pue
 da perturbarse el orden y tranquilidad publica. Entendidos que alome
 nor de ser de lo que se previene a lo q^e haya lugar segun las Re
 g^las y otras que rigen. No firmaron y señalaron como acostumbra
 de que testigos

Francisco Luente
 Alonso Chao
 Alonso Perrada
 Pedro Peña
 Manuel Perez Chao
 Señal al Reg^{or}
 Diego Duran

Publ^{on} En Villana. el Fierro a siete de D^{to} de setiembre de
 publico por por el Senor Jefe Superior Político en la Plaza de la
 Constitucion y en todos los demas sitios acostumbrados

El contenido del Acuerdo que antecede y para que
conste lo firmo =

Tunea Parroq. En Villa nueva del Tierno siendo como la hora de las
once e crecia ochos e Doce e mil ochos^{tos} Nominamos El
Señor Dⁿ Antonio Maria Bocanegra Alc. Prim. Constitucional
se Constituis asintido e mi El C^{mo} En la Hexim^{ta}
el Santo Cristo intra muros e esta Poblacion situada
en la Plaza de la Constitucion p^a Dax principio de Junta
parroq. p^a El Nombram^{to} de los nueve Electores que han de
Elegir a los dos Alc. tres Regidores y un indico Procurador
q^e han de seria Cero Empleos en el año inmediato e mil e
ochos^{tos} Nominados; En cuyo acto se leyó publicam^{te} a los C^{os}
dabanos concuerentes la Circular el Sr. Gefe Político num^o
ciento setenta y seis dirigida al intento la que trata el mo
do y Forma con que se han de celebrar estas Juntas, y al mis
mo tiempo por el Señor Presidente se anadio lo q^e se ocu
rrió y ofrecio para irse a los Con Currentes e la Utili
dad que se les seguia e proceden entodo con acierto inde
rriben, Alborotos, ni bullicion tumultuaria; En seguida
haviendo mandado Dho Señor Presid^{te} con asistencia del
Caballero Cura Parroco que la Junta nombrare por ex
cutadores y un mis p^a la dilig^a que se ha de practicar se
sultaron por la Pluralidad Para los Prim. el Diacono Dⁿ
Tomás de Sierra y el beniente retirado Dⁿ Josef Cayon
e Luna y por mis el Infra Escripto que lo es interino e
este Ayuntamiento y lo firmo el Sr. Presid^{te} e que renifico

Dilig^a e Notac^{on}

En acto sepuldo con presencia de ante el Señor
Alcalde el Caballero Cura Parroco y los D^{os}

Circulaciones nombrados para votar las personas siguientes

Dn. Alonso Albarez

Dn. Lino Fontauca
Blas Parra
Fran.º Pio Lopez
Dn. Josef Cayeno
Dn. Tomas Sierra

Juan Albar. Villalobos
Fran.º Duran
Antonio Char.º Laurido
A. Gurtin Quebe

Alonso Albarez
S

Juan Albarez Villalobos

A. Gurtin Quebe
Ant.º Char.º Laurido
Dn. Tomas Sierra
Fran.º Duran
Dn. Josef Cayeno

Fran.º Pio Lopez
Blas Parra
Fran.º Duran
Dn. Lino Fontauca

Juan Albarez

Juan Gonz.º Rixio

Dn. Tomas Sierra
Dn. Josef Cayeno
Blas Parra
Fran.º Duran
Juan Albar.º Villalobos

A. Gurtin Quebe
Fran.º Pio Lopez
Antonio Char.º Laurido
Dn. Lino Fontauca

Juan Gonzalez Rixio
S

Blas Parra

Dn. Tomas Sierra
Dn. Josef Cayeno
Dn. Lino Fontauca
Fran.º Pio Lopez
Dn. Fernando Vexon

Juan Albarez Villalobos
Fran.º Duran
Antonio Charax
A. Gurtin Quebe

Horabe
S

Juan Vexon

Dn. Tomas Sierra

Dn. Josef Cayeno

ROAMEX LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIOS

SELO DE OFICIO

1. MRS
ANO 1821



Dⁿ Lino Frontaura
 Juan Albanz Villalobos
 Fran^{co} Duxan
 Fran^{co} Infante

Antonio Char^z Laurido
 Agustín Guede
 Fran^{co} Pio Lopez
 Norabe

Fran^{co} Duxan

Agustín Guede
 Ant^o Char^z Laurido
 Dⁿ Tomas Sierra
 Juan Albanz Villalobos
 Fran^{co} Infante

Néus Anteg^a
 Dⁿ Josef Cayeno
 Fran^{co} Pio Lopez
 Blas Parra
 Fran^{co} Duxan

Agustín Guede

Dⁿ Tomas Sierra
 Fran^{co} Duxan
 Juan Albanz Villalobos
 Ant^o Char^z Laurido
 Dⁿ Josef Cayeno

Fran^{co} Infante
 Blas Parra
 Dⁿ Lino Frontaura
 Manuel Ruiz Lopez mayor
 Agustín Guede

Diego Duxan

Dⁿ Tomas Sierra
 Dⁿ Josef Cayeno
 Dⁿ Lino Frontaura
 Blas Parra
 Fran^{co} Infante

Fran^{co} Duxan
 Juan Albanz Villalobos
 Ignacio Guede
 Antonio Char^z Laurido
 Norabe

Alonso Peinada

Dⁿ Tomas Sierra
 Fran^{co} Duxan
 Juan Albanz Villalobos

Agustín Guede
 Antonio Char^z Laurido
 Dⁿ Josef Cayeno



Blas Parra
 Fran^{co} Infante

Dⁿ Lino Frontaura

Dⁿ Juan Panduro

Austin Quebe
 Antonio Char^z Laurido
 Juan Albar^z Villalobos
 Fran^{co} Duran
 Dⁿ Tomas Serra

Blas Parra
 Dⁿ Josef Cayero
 Dⁿ Lino Frontaura
 Fran^{co} Infante

Juan Panduro

Fran^{co} Alba

Dⁿ Tomas Serra
 Dⁿ Lino Frontaura
 Dⁿ Josef Cayero
 Fran^{co} Infante
 Juan Albar^z Villalobos

Alonso Char^z Laurido
 Fran^{co} Duran
 Austin Quebe
 Fran^{co} Rio Lopez

Notable

Dⁿ Josef Cayero

Dⁿ Tomas Serra
 Dⁿ Lino Frontaura
 Austin Quebe
 Juan Albar^z Villalobos
 Pedro Anteg^a

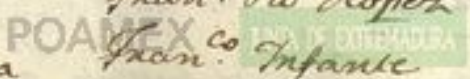
Blas Parra
 Ant^o Char^z Laurido
 Fran^{co} Rio Lopez
 Fran^{co} Duran

Jose Cayero
 Luna

Dⁿ Tomas Serra

Dⁿ Josef Cayero
 Dⁿ Lino Frontaura

Fran^{co} Rio Lopez
 Fran^{co} Infante



Antonio Char^z Rauxido Juan Alvarez Villalobos
Fran^{co} Paris Juan Pizarro
A Gurtin Quebe

Tomas de Sierra
A G

Andres Sierra

Alonso Char^z Rauxido Blas Parra
A Gurtin Quebe Dⁿ Lino Frontauxa
Juan Alvarez Villalobos Juan Perez
Dⁿ Tomas Sierra Fran^{co} Bergancio
Dⁿ Josef Cayeno

José Monroy

Antonio Char^z Rauxido Dⁿ Tomas Sierra
A Gurtin Quebe Blas Parra
Juan Alvarez Villalobos Dⁿ Josef Cayeno
Fran^{co} Duran Dⁿ Lino Frontauxa
Fran^{co} Infante

Fran^{co} Infante

Antonio Char^z Rauxido Dⁿ Josef Cayeno
A Gurtin Quebe Blas Parra
Dⁿ Tomas Sierra Juan Pio Cuello
Fran^{co} Duran Dⁿ Lino Frontauxa
Juan Alvarez Villalobos

Dⁿ Fernando Veuon

Dⁿ Juan Lima Antonio Chavez Rauxido
Dⁿ Tomas Sierra Blas Parra
Dⁿ Josef Cayeno A Gurtin Quebe
Fran^{co} Duran Juan Perez
Juan Alvarez Villalobos

Tomas de Sierra
A G

Juan Roy^z Dorado

Antonio Chavez Rauxido A Gurtin Quebe
Dⁿ Tomas Sierra

POAMEX

Fran^{co} Duxan
Juan Alban[?] Villalobos
Dⁿ Josef Cayeno
Blas Parra

Dⁿ Lino Frontauna
Fran^{co} Infante

Juan Lopez

Fran^{co} Cano

Dⁿ Tomas Sierra
Dⁿ Josef Cayeno
Dⁿ Lino Frontauna
Fran^{co} Duxan
Blas Parra

Antonio Char[?] Launido
Agustin Quebe
Fran^{co} Infante
Fran^{co} Nio Lopez

Fran^{co} Cano

Alonso Char[?] Launido

Dⁿ Lino Frontauna
Dⁿ Josef Cayeno
Blas Parra
Fran^{co} Infante
Ignacio Quebe

Dⁿ Tomas Sierra
Fran^{co} Duxan
Juan Alban[?] Villalobos
Antonio Char[?] Launido

Alonso Char[?]

Ant^o Gaa Anteg^a

Alonso Char[?] Launido
Agustin Quebe
Dⁿ Tomas Sierra
Fran^{co} Infante
Fran^{co} Duxan

Juan Alban[?] Villalobos
Dⁿ Josef Cayeno
Blas Parra
Dⁿ Lino Frontauna

Josef Teip

Antonio Char[?] Launido
Agustin Quebe
Juan Alban[?] Villalobos
Fran^{co} Duxan
Dⁿ Tomas Sierra

Fran^{co} Infante
Dⁿ Josef Cayeno
Blas Parra
Dⁿ Lino Frontauna

Man^l Perez Char[?]

Dⁿ Tomas Sierra
Dⁿ Lino Frontauna
Dⁿ Josef Cayeno
Fran^{co} Nio Lopez
Fran^{co} Duxan

Juan Alban[?] Villalobos
Ant^o Char[?] Launido
Agustin Quebe
Dⁿ Juan Lina

Man^l Perez
Char[?]

Fran^{co} Nio Lopez

Dⁿ Lino Frontauna

Juan Alban[?] Villalobos

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Fran^{co} Duxan
Fran^{co} Infante
Dⁿ Tomas Sierra
Ant^o Char^o Lauzido

A Gurtin Quebe
Dⁿ Josef Cayeno
Blas Parra

Juan Thalla

Dⁿ Lino Frontaura
Ant^o Char^o Lauzido
A Gurtin Quebe
Dⁿ Tom^o Sierra
Fran^{co} Infante

Fran^{co} Duxan
Juan Albon^o Villalobos
Dⁿ Josef Cayeno
Blas Parra

Man^l Luis Lopez Donad

Dⁿ Lino Frontaura
Ant^o Char^o Lauzido
A Gurtin Quebe
Dⁿ Tomas Sierra
Fran^{co} Infante

Norabe

Fran^{co} Duxan
Juan Albon^o Villalobos
Dⁿ Josef Cayeno
Blas Parra

Ant^o Char^o Lauzido

Dⁿ Tomas Sierra
Fran^{co} Duxan
Juan Albon^o Villalobos
Blas Parra
Fran^{co} Pio Lopez

Norabe

Dⁿ Josef Cayeno
Dⁿ Lino Frontaura
A Gurtin Quebe
Fran^{co} Cayeno e Runa

Pedro Pena

Dⁿ Lino Frontaura
Dⁿ Josef Cayeno
Blas Parra
Dⁿ Tomas Sierra
Fran^{co} Infante

Norabe

Juan Albon^o Villalobos
Fran^{co} Duxan
Ant^o Char^o Lauzido
A Gurtin Quebe

Josef Lopez

Dⁿ Tomas Sierra Dⁿ Lino Frontaura
Juan Albon^o Villalobos A Gurtin Quebe
Fran^{co} Duxan Dⁿ Josef Cayeno

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Blas Parra
Antonio Chavez Laurido

Juan. Godoy

Jose Lopez

En este estado se dio por concluido el acto mediante a que se
publico prim^a. y segunda vez que concurrieran a votar los Ciu-
dadanos que quisieren y no represento alguno mas de los que con-
stan anteriormente; y mando el Senor Presidente, que a continuacion
se abra antes de disolverse la Junta, el escrutinio, y que se acrediten
sus resultados publicandose los que salgan Electores

En este estado y antes de disolverse la Junta procedio al es-
crutinio de los nueve Electores y resultan por la pluralidad los sig^{tes}

Dⁿ Josef Cayena con Veintiocho Votos

Dⁿ Tomas Sierra con Veintiocho Votos

Dⁿ Luis Fontana con Veintiocho Votos

Juan Alvarez Villalobos con Veintiseis Votos

Fran^{co} Dusan con Veintiseis Votos

Antonio Chavez Laurido con Veintiseis Votos

A Purcin Rueda con Veinticinco Votos

Blas Parra con Veintiquatro Votos

Fran^{co} Infante con Diez y ocho Votos

Concluida la operacion que antecede se publicaron los nueve Elec-
tores que resultan, y resolvió la Junta, que fiaman en su credito
el Senor Presidente el Cav^o Luis Parra y Ejecutores de que tenifico

Antonio Maria
Botanegra

Dⁿ Juan Josef

Tomas Sierra

Luis Fontana

Jose Cayena

Auto² Titulere en la forma de credito los nueve Electores que
resultan al escrutinio que antecede para el dia el

mañana En las Casas Conventuales para celebrar
la Junta Electoral, que habe nombrado los Concejales
para el año inmediato de mil ochoc^{tos} y venti^{no} y Veri
ficada que sea la Junta de instrucciones de la Circular
trecientos quince y en seguida se procedera a lo de
mas que le correspondie. Lo mande y firmo El Sr.
Dⁿ Ant^o Maria Bocaranga Alc^e Paim^o Constitu
cional de esta Villa de Villan^a el Fermo a ocho de
Diciembre de mil ochoc^{tos} y venti^{no} =

[Signature]

Ahora Para la citacion prevenida el que antecede se
lectio la o^m Comision^{de} a los Aguaciles ordinarios
y lo firmo Fecha de supra

Junta Electoral En Villan^a el Fermo a nueve de Diciembre
de mil ochoc^{tos} y venti^{no} El Sr. Presidente con
auxilio a ritos a ritos de mi El Sr. a los Casas
Conventuales donde mediante citacion se Junta
con los nueve Electores que resultan de este Exped^{te},
Dⁿ Tomas de Sierra Diacono, Dⁿ Josef Cayeno Teniente
Metropolitano de C^{to}, Dⁿ Lino Froncaura, Blas Parra,
Juan Albornoz Villalobos, Fran^{co} Duxan, Antonio
Chavez Laurido, A Partin Pared y Fran^{co} Infante;
ya si juntos fueron instruidos de la Circular N^o -
trecientos quince dirigida por el Sr. Jefe Politico e
que quedaron enterados, como tambien de la c^{le}
cientos setenta y seis con todo lo de mas que por el
Sr. Presidente se añadio sobre el Particular; y en
este estado para dar principio la Junta nombra
ron de Executores a los dos individuos de ella
ya citados Dⁿ Thomas de Sierra Diacono y Dⁿ
Josef Cayeno de Luna y por sus al In^{fra} escrip^{to}
que lo es interino el Ayuntamiento y en seguida

Entendidos y qual m^{te} de que las personas que han de nombrar son dos Alc. tres Regidores, Prim.º segund.º y terceros, y un procurador Sindico Real p.^a que comparezcan el Ayuntamiento. Constituc.^l el año proximo venidero de mil ochoc.^{to} y setenta y principio la dotacion en la forma sig.^{te}

D.ⁿ Tomas Sierra nombro p.^a Alc.^e Prim.^o a D.ⁿ Josef Cayens de Luna

D.ⁿ Lino Fontauca nombro p.^a Alc.^e Prim.^o a D.ⁿ Josef Cayens de Luna

D.ⁿ Josef Cayens de Luna nombro p.^a Alc.^e Prim.^o a Juan Lopez Donado

Blas Parra Nombro p.^a Alc.^e Prim.^o a D.ⁿ Josef Cayens de Luna

Ant.^o Char.^o Paurido nombro p.^a Alc.^e Prim.^o a D.ⁿ Josef Cayens de Luna

Fran.^o Duran a D.ⁿ Josef Cayens de Luna

Juan Albarez a D.ⁿ Josef Cayens de Luna

Austin Guade a D.ⁿ Josef Cayens de Luna

Fran.^o Infante a D.ⁿ Josef Cayens de Luna

p.^a Alc.^e 2.^o ~~...~~

D.ⁿ Thom.^o Sierra a Manuel Luis Lopez

D.ⁿ Lino Fontauca a Manuel Luis Lopez

D.ⁿ Josef Cayens a Manuel Luis Lopez

Blas Parra a Manuel Luis Lopez

Austin Guade a Man.^o Luis Lopez

Juan Albarez Villalobos a Manuel Luis Lopez

Fran.^o Infante a Man.^o Luis Lopez

Fran.^o Duran a Manuel Luis Lopez

Antonio Char.^o Paurido a Manuel Luis Lopez

D.ⁿ Tomas Sierra nombro a Blas Parra



Dⁿ Lino Frontaura a Blas Parra
Dⁿ Josef Cayeno a Blas Parra
Fran^{co} Infante a Blas Parra
Antonio Char^z Laurido a Blas Parra
Blas Parra a Dⁿ Fernando Lopez Vexon
A Martin Puede a Blas Parra
Juan Albarez Villalobos a Blas Parra
Fran^{co} Duxan a Blas Parra

p^a Neg^o 2^o

Dⁿ Tomas Sierra a Antonio Char^z Laurido
Dⁿ Lino Frontaura a Juan Albarez Villalobos
Dⁿ Josef Cayeno a Juan Albarez Villalobos
Fran^{co} Infante a Juan Albarez Villalobos
Ant^o Char^z Laurido a Juan Alb^z Villalobos
Blas Parra a Juan Alb^z Villalobos
A Martin Puede a Juan Albarez Villalobos
Juan Albarez Villalobos a Fran^{co} Duxan
Fran^{co} Duxan a Juan Albarez Villalobos

p^a Neg^o 3^o

Dⁿ Tomas Sierra nombre p^a Neg^o Enceno a
Dⁿ Alonso Albarez
Dⁿ Lino Frontaura a Dⁿ Alonso Alb^z
Dⁿ Josef Cayeno a Dⁿ Alonso Albarez
Fran^{co} Inf^{te} a Dⁿ Alonso Alb^z
Antonio Char^z Laurido a Dⁿ Alonso Alb^z
Blas Parra a Dⁿ Alonso Albarez
A Martin Puede a Dⁿ Alonso Albarez

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Juan Alvarez Villalobos a Dⁿ Alonso Alban.

Fran^{co} Duxan a Dⁿ Alonso Alvarez

1^a Procurador Sindico

Dⁿ Tomas Sierra nombro 1^a Procurador Americo a Juan
Gonz. Lixio

Dⁿ Lino Frontaura a Juan Lixio

Dⁿ Josef Cayexo a Juan Lixio

Fran^{co} Infte a Juan Lixio

Ant^o Char^o Rauxido a Juan Lixio

Blas Parra a Juan Lixio

A Martin Guede a Juan Lixio

Juan Alvarez Villalobos a Juan Lixio

Fran^{co} Duxan a Juan Lixio

En Cuios Creado por havense Concluido la Notacion Juicia y gra
ficam^{te} sin contradiccion alguna represento del Cronu
linio de los Perrosas que hayan tenido mas Votos en la
Junta y resulta de la Pluralidad p^a Alc^o Prim^o Dⁿ Jose
Cayexo de Luna, Para segundo por la misma Manuel
Ruis Lopez, p^a Tercero primero Blas Parra, p^a segun
do Juan Alvarez Villalobos, p^a tercero Dⁿ Alonso Alba
n, y p^a Sindico Gral Juan Gonz. Lixio todos de esta
Yca y de la = como que y publicada esta Eleccion en la Junta
se Concluis el acta que firmo el Senor Presid^{te} con los
Electores de que hexifico

Antonio Maria
Bocanegra

Tomas De Sierra
Lino Frontaura

POAMEX

DATA 1821

José Cayero
Lunaf
B

Fran.º de Monte
~~_____~~

Juan Alvaroz
Billalvoroz
Z

Agustín Guada
Z

Señal de Blas
& Palma = Señal de Am.º Chav.º Fr.º Laurido
Señal de Fran.º Duran Parente Fui

Fran.º Bocanegra
~~_____~~

Pub.ºn En seguida se Publica la Eleccion que an
tercede y lo Foxime =

Por el Sr. D.º y Sr.º de la Real de Mil.º de la Real de
que la que se publica en esta Real de la Real de
por el Sr.º de la Real de la Real de la Real de
de la Real de la Real de la Real de la Real de
para el Sr.º de la Real de la Real de la Real de
por el Sr.º de la Real de la Real de la Real de

Fran.º de Monte
Z

SEPTIEMBRE DE 1951



[Faint, illegible handwritten text, likely a letter or report, covering the majority of the page.]



POAMEX

TARJA DE EXTREMADURA

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Bate por papel de oficio del año del 2224

Posecion } En Villan^a del Terno en primero de Enero de mil o
cientos veinte y dos por el Sr. Alcalde Constitucional
D.ⁿ Antonio Maria Bocanegra mediante Citacion
quien se mandó Congruir a las Casas Constitucionales de
Y no q. componen el Ayuntamiento del año anterior y así
mismo los q. resultan nombrad. p.^a sucederles en sus
Respectivos Empleos a saber D.ⁿ Jose Cayero p.^a Alc.^e 1.^o
y p.^a 2.^o a Manuel Luis Lopez p.^a Jefe de Casa
a Monso Bernado y p.^a 2.^o Man.^l Perez Chavez y
3.^o Diego Duran estos tres son los q. qued.ⁿ del año
beintrimo p.^a el de beintrides y los Sig.^s son los q. a Contin
acion se expresan para para Jefe de Casa quanto y p.^a
el quinto Juan Alvarez Villalobos y para Sexto
D.ⁿ Monso Alvarez Subreinte Retirado y para S
dico. Qual a Juan Fern Lino los quales Jueces e
vidos sus Respectivos Nombram.^{tos} y Encargos difieren
a lo pravan sus Encargos p.^a el Corriente año en cuy
acto en cuyo acto D.ⁿ el Sr. Jefe de Casa se Recivio Jur
m.^{to} q. hizieron en forma de Juro y habiendo ofrec
do Cumplir bien y fielm.^{te} con sus Cargos y de defender
el Misterio de la Purissima Concepcion y de Guardar y
Cumplir tanto contiene la Constitucion de la Monarqu
española y los demas derechos y ordenes q.^e dimanar de
del Sabio Congreso de la Nacion y de administrar Re
ta Justicia cuidando muy particularm.^{te} de Guardar la
tranquilidad publica puso su mereced en Manos de
primero el Baston de Justicia en señal de Nidad de
za posesion y a los demas yndividuos Concejales los
colero en señal de lo mismo en sus Respectivos asientos
por manera q.^e D.ⁿ Señorio con el Regidor primero
y segundo del año anterior q.^e se Conservan para este

año queda Compuesto el Ayuntamiento Constitu-
cional todo lo qual se efectuó quietud y pacifica-
sin Contradiccion alguna y lo firmaron Como
acostumbran de q^e Certifico =

Antonio Maria
Borancaga *Antonio* *Serena*
Alonso *Chia* *Alonso*
Alvarez *Alonso*
Juan *Momoso* *Pedro*

Senal de *+ Diego Duran*
Senal de *+ Man^e Luis Lopez*

Juan *Alvarez* *Senal de Blas Parga*
Bilaloron *Alonso* *Alvarez* *Juan* *Gonzalez*
Jose *Chavez* *Alvarez*
Alvarez

En la Villa de Villan, del Frezno a 4 de Cne
del 422 Reunido el Ayuntamiento Consti al Con los
vos electos para el Coasente año de union y
unidad acordaron q^e mediante q^e D.ⁿ Jose Caye
Caldero, al tiempo de la anterior diligencia de
cion se hallava ausente desta Villa a cargo
del Servicio Nacional y q^e D.^{na} Vaxa por ac
gat q^e se depositada por su Antecesor salien
ta para Capitular. Havendose Presentado en
do D.ⁿ Jose Cayero en este dia se le Duro e

Para no hacer el Jallo a oficio año 1818
Posicion del Ciudadano Expleo de M. Paimeno Constitucio-
cional el q.º accetto y Juao desempenar Fiel y legal-
mente Conrus Carogr y de Defender el ministerio de la
Purissima Concepcion y Guardar y Cumplir Cuanto
Contiene la Constitucion de la Monarquia Española y
los demas decretos y ordenes q.º dimanar del Congre-
so de la Nacion de Administrar Recta Justicia Con-
jugando particularm.º a Guardar y hacer Guardar
la tranquilidad Publica y en su Consequencia Puso
su merced Con los demas Yndividuos del Ayunta-
m.º el Baston de Justicia en Manos del repre-
sado D.º Jose Cayero en Señal de este acto de Posi-
cion se Coloco en su Respectivo asiento por los Cita-
dos yndividuos por manera q.º D.º Sr. Con el Regi-
do primero y se.º del Año anterior q.º se Conservan
para este año q.º de Compuesto el Ayuntam.º Constit-
ucional: todo lo qual se ejecuto quieta y pacificam.
sin Contradicion alguna y lo firmaron Como acon-
sueban de q.º Certifico

Jose Cayero
+ Señal del Sr. M.º de.º
Alonso Manuel Luis Lopez
Juan Alvarez
Alonso Alvarez
Billaloron
Señal del Regido
Juan Gonzales Lino
Jose Chavez
Cmo. inter.

Nombream^{to} / a. S. M. / En Villanueva del Fresno a cinco de Mayo de mil
 ochocientos y tres, reunidos los señores compo-
 nentes del Ayuntamiento Constitucional de ella, como lo tienen
 de costumbre, nombraron por Secretario de dicho Ayun-
 tamiento a don Juan Garcia Mesa, el que hallandose
 presente aceptó sus cargo, y prometió cumplirlo bien
 y fidelmente. Y por el Sr. Jefe de dicho ayuntamiento
 prevenido por la Constitución. Lo firmaron y se
 ratificaron como acostumbra en sus ayuntamientos que los
 ayuntamientos =

Jose Cayero
 Alcalde
 Donso Prieto
 R. 1.º

Señal a + al Alcalde 2.º
 Manuel Lopez
 Juan Peron
 Chuara
 R. 2.º

Señal a + al Reg.º 3.º
 Diego Duran
 Juan Alvarez

Señal a + al Reg.º 4.º
 Blas Garcia
 Alonso Alvarez
 R. 6.º

Villalobos
 Juan Gonzalez Lirio
 Sindico

Jose Garcia Mesa
 Jefe

Nota / Se hace certificacion que remite
 al Sr. Jefe de Policia
 Juan Mesa

Nombream^{to} / a. S. M. / En Villanueva del Fresno a seis de Mayo
 de mil ochocientos y tres, reunidos los señores compo-
 nentes del Ayuntamiento Constitucional de ella, como lo tienen
 de costumbre, nombraron por Secretario de dicho Ayun-
 tamiento a don Juan Garcia Mesa, el que hallandose
 presente aceptó sus cargo, y prometió cumplirlo bien
 y fidelmente. Y por el Sr. Jefe de dicho ayuntamiento
 prevenido por la Constitución. Lo firmaron y se
 ratificaron como acostumbra en sus ayuntamientos que los

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Constitucionales, como acordambrian los, que componen el Ayuntamiento Constitucional, para nombrar los que han de servir los oficios en el presente año, segun lo fueren las licencias siguientes

Para mayordomo & despues Fructo Pio Lopez

Para tasadores & Vellotas a gran. Lazo y a gran. Pio Lopez

Para tasadores a Tabas & despues a Luis Diaz, y a Mago Sedugo

Para tasadores a danos & semontanas y reparaciones a Jimeno a Antonio Sierra, y a Alonso Chaves

Asimismo acordaron establecer la pena para los ganados qe causen danos, y son las siguientes: En cada cabeza menor de las de Decenas conepiles por Tabas a quatro quartos, y en presente a presente Cabezas quatro Ducados: En Cabeza mayor los reales: En las Decenas de Cabras por Cabras menor dos quartos, y a novenas, arriba los Ducados: En Cabeza mayor un real En los sembrados por Cabeza menor dos reales, y por mayor sin reales: El Corrala se por Cabeza menor sea un quarto, y por mayor dos, entendiendose todo para las fanestras

Tambien acordaron que para la conservacion de montes y plantios, no se debe sacar leña por Marachta para acá, ni para ganados sin licencia judicial, y en todo

para la Comita grande tambien para acá, ex-
 plicita la multa a quatro ducados al q. se enuen-
 tre haciendo lo en los dñs prohibidos tambien acor-
 daron si mandan los Crudos a policía y buen gober-
 no para cosas de aduana, con lo que se concluye este
 acuerdo que firmaron y señalasen como acostumbraron
 sus mudi deq. Consueño =

Alonso Perin

Don Coyero de Señal de tal. M.
 Don Juan de la Cruz de Señal de tal. M.
 Don Pedro de Señal de tal. M.
 Don Juan de la Cruz de Señal de tal. M.
 Don Juan de la Cruz de Señal de tal. M.
 Don Juan de la Cruz de Señal de tal. M.
 Don Juan de la Cruz de Señal de tal. M.

Acuerdo de Encomienda el primero a las 12 de Mayo de mil ochocientos
 veinte y tres, con el Ayuntamiento consueño en sus ca-
 sas Comisionales como acostumbraron para tratar el
 mejor medio de cobrar los derechos que causan los ganados
 en los sembrados, acordaron: que se publique por bando
 y se use q. se use en el dño acostumbrado, que ninguno de
 ellos se interponga con sus ganados en las mencionadas,
 baste las pocas impresiones por una Cooperacion, y q.
 en el dño tal se use en las tapias de pramos
 y pastos, no consentiendo tampoco que dentro del dño
 querran pramos de bestos, vago las pramos que haya
 lugar, que sea un real por cabeza. Así lo acuer-
 don firmaron y señalasen sus mudi como

~~Acostumban a que certifico =~~

~~Tore Cayero Senal a Tal Mte. Alonso Perina
Mand. Perez Senal a Tal Mte. Juan Mares
Chaverty Diego Duran Billalvoa
Juan Panduro
Joaquín María~~

~~Acordado En villa nueva el mes de Mayo de mil ochocientos...
que yo con los señores que componen el Ayuntamiento con
fideles como acostumban. Acordaron: que el Ayuntamiento
de la villa de San Pedro de los Rios de Saltillo, si sigue a la Subasta
de ciertos bienes en el día acostumbrado, señalándose para
su efecto el Domingo cinco del corriente a las once de
su mañana, en una casa convenida. Si lo acordan
con firmados y sellados sus señores como acostumban.~~

~~Acordado En villa nueva el mes de Mayo de mil ochocientos...
que yo con los señores que componen el Ayuntamiento con
fideles como acostumban. Acordaron: que el Ayuntamiento
de la villa de San Pedro de los Rios de Saltillo, si sigue a la Subasta
de ciertos bienes en el día acostumbrado, señalándose para
su efecto el Domingo cinco del corriente a las once de
su mañana, en una casa convenida. Si lo acordan
con firmados y sellados sus señores como acostumban.~~

Acordado En Villa Nueva el mes de Mayo de mil ochocientos...
POAMEX
Ayuntamiento de San Pedro de los Rios de Saltillo.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Constitucional en su Ley de 18 de Mayo de 1812. Como á su tiempo
fueron, acordaron la Ley de 18 de Mayo de 1812. Fue, en atención
á lo indispensable y necesario que es para la Corporación
tenida en la Capital de Badajoz persona e instrucción que
practique quanto de ella se profiere en la Villa tanto en las
Intendencias, Gobierno Político, quanto en las Juntas Tribunales
y Oficinas, para cuyo efecto tienen dado poder bastante á D.
Salvador Cabezas Vecino á esta Ciudad, á quien es indis-
pensable satisfacer su agencia.

A su vez en la Villa de Villanueva el mismo día e Mayo de mil
ochocientos veintey dos reunido el Ayuntamiento Constitucional
en su Ley Constitucionale, como asimismo, para tratar
de la ratificación que anualmente se hace en
esta D. D. de Villanueva Vecino á esta Ciudad de Badajoz
por su agencia en las Juntas y Dilig. que practique en
esta Capital correspondiente á esta Corporación tanto
en las Intendencias quanto en el Gobierno político, y Juntas
Oficinas, para lo que se halla autorizado D. D. de Villanueva
con poder bastante acordaron la Ley de 18 de Mayo de 1812.
este D. D. de Villanueva: Fue á la Ciudad de Villanueva
dele satisfacer anualmente de cuenta de D. D. de Villanueva en la
numeración de su trabajo y agencia, y para su regu-
laridad que en todo tiempo pueda reclamar este Ayuntamiento á la
Cancillería mandando á D. D. de Villanueva se facilite la oportuna Carta
Literal de este Ayuntamiento que firmaron y sellaron con

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Sumbrar el que el Secretario Contijo

José Cayero

Senal a + el 1^o Alcalde
Manuel Luis Lopez

Alonso Pineda

Manuel Perez

Senal a + el Regidor
Diego Duran

Manuel Perez

Juan Alvarez

Senal a + el Regidor
Blas Parra

Villalobos

Juan Paredes

José Garcia

Diligencia en la villa de Villanueva el mes de julio de mil
ochocientos veinte y dos, el 15 de julio por Cayero Alcalde 1^o y Presidente
del Ayuntamiento Constitucional de esta Dijo. Por un dia que
ya havia mandado esta por el Aguacil Simplicio noble
a todos los señores que componen esta Corporacion que lo
son el 1^o Alcalde 1^o Manuel Luis Lopez, Regidores Alonso
Pineda, Manuel Perez, Diego Duran, Blas Parra, Juan
Alvarez Villalobos, y el Jindico Juan Gonzalez Soto, y por el
Regidor Sr. Alonso Pineda por hallarse enfermo; y que
ninguno havia pagado la tasa de la citacion, y para
con mucho efecto no havia comparecido ningun uno de los
Regidores Blas Parra, Juan Alvarez Villalobos, y el
Jindico Juan Gonzalez Soto; y que se ha para tratar
de asuntos intercomunes, y de el establecimiento de un

de por su gracia lo halla tan atarado en esta Villa, ma-
do su mto accidental por sus diligencias para subsanar sus
deuientos, q. finio con su mto con los Goyernados
Regidor y Jurado, a que certifico = test. = con su mto = su mto

Tore Cayexo *[Signature]* Jomal a 7 del mes de *[Signature]* Juan Albar
Blas *[Signature]* Billalvo *[Signature]*
Juan Gonzalez Lino *[Signature]*
Don Garcia *[Signature]*

Amo de 17... En la Villa de Villanueva del Fresno a diez de Septiembre de mil
setecientos y diez, mandamos los Jues q. Compusieron el Ayuntamiento con
Vocacional en sus Casas Conventuales, el Regidor Manuel de Luis
Chavez, y el presente Jue Jofe: Que mediante a lo determinado
por el Ayuntamiento en sus expresiones multiples y tenor con-
tenuaciones, quanto para la satisfaccion de deudas a favor del
fondo de propios, para la compra de granos de trigo a los
precios de una y otra mano, y asi en la mañana de este dia de
20 de Agosto proximo 7. Jofe Cayexo a el Jue de este de hallar
las cosas expresadas a lo devoto, en compania del Regi-
dor Manuel de Luis Chavez y el presente Jue
de concurrencia de Merchantes Estrangeros, convocados
por el Ayuntamiento, para q. Compusieron Don Garcia, y los
Jue de este para q. lo tratasen con los dos Merchantes,
a evitarle costos: Que entre otros devotos se hallaba
Don Garcia desta Ciudad quien se nego a apor-
tar el dinero q. se le requeria para el presente, y que

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Mas se hacian de quedar regente y no sola hacia a
oponencia al pago de los sueldos, al o. f. de concepto de
Regente deud que el mismo apremio q. el Super. Superior
todas las causas, y sin mas razones el Antonio Garcia
se aproximó a Mo Regente y dándole golpe con la mano en
el pecho le dijo: Onda aqui no tiene q. hablar nada inculcando a
Mo Regente y tratándole con poco respeto, por lo que se retiró a
separar algun tanto a su mad y a las 8 mas, sentándose al pie
del parral, pero poco oírta uno y otro que se paraba el tiempo
y que no se trataba del asunto de las cosas oporriéndose a
ello Mo Garcia, y la Conde de San Antequera dió un o. f. de las
dichas causas no de las venturas, y a las 10, aproximán-
dose al 1.º Alcalde el Conde Regente deud y el presente, este
dijo al ind. 1.º Alcalde si se quiere vender las cosas proca-
re Onda se aporren por q. se muy haciente falta en las
procedimos tiempo, a lo q. concepto de San Antequera: pero, pero
no se Onda punto q. Onda no ten hablar aqui nada, pro-
curando con otro modo. Entregaron la enajenación del
Granado Brauno, por lo q. aunque el 1.º Alcalde se oporrió,
tribunales q. Villanueva y otra parte al 1.º Alcalde D. Juan de
Lopez para q. se subiera mandan cosa a el Ayuntamiento
no para q. enterados los 1.º q. lo componen talpoco res-
peto y obediencia a sus disposiciones y p. estas cosas, se
fueron para el ind. 1.º Alcalde de la Superioridad,
determinaron lo q. crean convenientemente. En la virtud en

Tenidos los señores del Ayuntamiento acordaron: Que se pro-
 cediese por el 1.^o Alcalde segun lo a la Sumaria, y con-
 dadas quanto se ha referido por los Regidores Juan de
 Alcazar y J.^o de la cuenta al 1.^o Teniente de
 la ciudad de San Pedro Caballero y de la villa de
 que enprehendiese el condigno castigo a los J.^{os} Villaneros
 que huba pertenecido a los temas y no entorpecer
 las operaciones y disposiciones del Ayuntamiento; Anadi-
 unto el 1.^o Alcalde Juan de J. Coyero, que a su pre-
 sencia Juan Membray, Blas de. Dominguez, amonara a los
 Domingos Merchantes de q.^o se hacian acuerdos, asome-
 mandos e intimandos para q.^o no tomasen e comprasen
 sin ganancia Villanos por ser un villano en el recuento de
 los hauseros desta villa, por lo q.^o havia dispuesto se
 presentasen en casa de J. de. en la casa, y qualm.^o q.^o
 el Sr. Antequera, y Antonio Garcia por la insubia y
 amonaras al Regidor J. de. y al presente Sr. de. de. de.
 do el Ayuntamiento que se sigue Certificacion de este acuerdo
 para q.^o siba a labor a la Sumaria. A lo acordaron
 firmaron y sellaron como acostumbra, excepto los Regi-
 dos Alonso Poyrals, y J.^o Alonso Alvaros q.^o por enfermedad
 no se hallaron presentes seg.^o Certifico =

Torre Coyero y Senal a + del 1.^o de. de.
 Juan de la Cruz Senal a + del 1.^o de. de.
 Juan de. de. Senal a + del 1.^o de. de.
 Chaves y Juan Gonzalez
 Juan Alvaros Senal a + del 1.^o de. de.
 Bidalovos Senal a + del 1.^o de. de.
 POAMERIA SINO LANA DE EXTREMADA J. de. Garcia Senal a + del 1.^o de. de.
 Senal a + del 1.^o de. de.

Agg. En la Villa de Villanueva el día a veinte y ocho de
 sept. de mil ochocientos veinte y tres el Ayuntamiento con su
 asesor como acostumbrado, acordaron los señores que lo componen
 que aproximándose el tiempo del mes de Agosto de este
 año de los vecinos granjeros desta Villa para el apovechamiento
 en la próxima Montaña, se proceda a ejecutarlo
 en los días treinta del presente mes, y primero y segundo del
 siguiente mes en el sitio acostumbrado, por tanto nombra
 como nombra sus señores por límites contadores del Ganado,
 diez tasadores a Pedro Peña, y Juan de Duran, quienes aceptan
 de el cargo su fiel cumplimiento; publicándose por bando
 y edicto para inteligencia a todos los vecinos, con expresion
 de que el que tenga dos o tres mandados o pajas las ha de
 vigilar en un mismo día una en pos de otra, trayendo de
 parados al Ganado grande los Guanos. Si lo acordaron
 firmaron y sellaron sus señores con el sig. Certifico =

Señal a + el 1.º de
 Juan Luis López
 Señal a + el 2.º de
 Diego Duran
 y
 Juan de Duran
 Señal a + el 3.º de
 Blas Duran
 y
 Juan de Duran
 Señal a + el 4.º de
 Blas Duran
 y
 Juan de Duran
 Señal a + el 5.º de
 Blas Duran
 y
 Juan de Duran
 Señal a + el 6.º de
 Blas Duran
 y
 Juan de Duran
 Señal a + el 7.º de
 Blas Duran
 y
 Juan de Duran
 Señal a + el 8.º de
 Blas Duran
 y
 Juan de Duran
 Señal a + el 9.º de
 Blas Duran
 y
 Juan de Duran
 Señal a + el 10.º de
 Blas Duran
 y
 Juan de Duran

En seguida notifique el nombramiento que antecede a Pedro Peña
 y Juan de Duran quienes enterares aceptaron el cargo, y pusieron su
 fiel cumplimiento, y lo firmo el q.º supo de q.º Certifico =

García

Por lo que por con el Sr. Obispo se publicó el contenido del
 auto de q.º Antecede, y se fijó el edicto en el sitio acostumbrado
 de q.º Certifico =

García

Agg. En la Villa de Villanueva el día a veinte y ocho de



SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Septiembre a mil ochocientos veintidós y tres Nuncio del Ayuntamiento. Com
 titucional para hacer de la ley y aprobarla. Los puntos a
 Reducir de los Reales Decretos, y Decretos del Sr. Cortes, y las pe
 nas q^e se han impuesto a los q^e se hallen barcando, y a los
 ganados q^e se hallen en estos terrenos, acordaron: Que el que se
 encuentre barcando tanto en los Reales quanto en la
 Decretos del Sr. Cortes autorizada, si es a noche se le exigirá
 la multa de cinco Ducados, y si es de día quatro Ducados,
 a mas se pagan las costas, y demas costas y perspiciones
 que causen: En quarto los ganados que sean denunciados
 en las Decretos del Sr. Cortes se les exigirá las penas acorda
 das por el Ayuntamiento para las Yerbos, hasta tanto que
 se acoten las Decretos de propios. En estas Decretos
 referidas a propios no se conviene sujeción a ninguna clase
 de ganado, y aunque en el día puedan entrar a pastar, como
 de salgan a dormir fuera de ellas Decretos bajo la pena de
 q^e incurran en infamacion para disposición gubernativa a
 la multa de dos Ducados, publicándose por bando y bando p^o
 comunal de los vecinos de lo acordaron firmaron y sellaron
 sus manos como acostumbra a q^e Concluyó =

Senal a 7 de Mayo
 Manuel de la Cruz
 Senal a 7 de Mayo
 Diego de la Cruz
 Senal a 7 de Mayo
 Juan Alvarez
 Senal a 7 de Mayo
 Juan Gonzalez
 Senal a 7 de Mayo
 Lixio
 Senal a 7 de Mayo
 Manuel Perera
 Senal a 7 de Mayo
 Chaverri
 Senal a 7 de Mayo
 Juan Garcia
 Senal a 7 de Mayo
 Lixio

POAMEX

Nota: Luego se publica por voz de los señores de este Ayuntamiento

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Molera el Condono el anterior acuerdo, y se hizo licito en el día de hoy a qd. Certifico =

Guerra nueva
E

Alcaldes En la Villa de Villanueva el Reyno a quince días del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y dos años de la Junta mt. Constitucional de México para tratar el presupuesto de ocho mil trescientos ochenta y cinco y cinco y dos ms. los correspondientes al presente de Propio procedente de las cuentas por resultas de dicho pago de mil ochocientos veinte, con el efecto de imponer a todos el Gobierno la responsabilidad que a tiempo por el Sr. Jefe Político de esta Prov. se presenta por el fisco y multa se ala misma cantidad no satisfacen en la depositaria y propio aquella cantidad como se advierte en la nota puesta a continuación de la Canta de pago fecha de veinte y tres de Agosto ultimo. Al acordarse que siendo las resultas de dicho de ocho mil trescientos ochenta y cinco y cinco y dos ms. por el presente de los impuestos el año pagado de mil ochocientos veinte; el Sr. Alcalde primero Sr. Don José Cayetano en quien reside la parte ejecutiva proceda a que luego a formalizar el expediente necesario para que por el Alcalde que fue en dicho año pasivente de la Junta de Propio, o contra quien lo merezca y haia lugar con el fin de obligarle a la satisfacion sin demora asi como en el pago de la multa en que por esta falta se halla conminado el Ayuntamiento por el presente que lo merezca. Así lo acordaron y

POANEY

firmacion y Senalacion de los, como ayo fumbaer e que
Consipio yo el Sr. Interino =

Tore Coyere se Señal f al Alcalde Alonso peñalba
recorral Luis Lopez

Mart. Pereth Señal f al Regida Señal f al Regida
Chavez Diego Duran Blas Perna

Juan Alvarez Juan Gomez
Billaleros Lixio

Procurador Manzano
y Sr. Interino

Aff. En la Villa de Villanueva el primero de Julio de Dieciocho
y noventa y siete años. Yo el Sr. Interino de la
el Ayuntamiento Constitucional en su Casa Consistorial e
de su cargo. Que noticiosa a que el Secretario Municipal en esta
Villa Sr. Donato Moreno, Carce e título e aprobación
se haga comparecer al Sr. Interino, y le entregue
en el acto presente su título; quien comparecido su-
te su poder, y preguntándole por sus documentos, con-
toso q. inmediatamente no pedia presentar el título
pero q. si lo havia en el termino de ocho dias: en
su virtud acordaron que con efecto a q. el Sr. Interino no
carce e tan poco nuevo, se le permita a Sr. Interino
Montenegro acirata la fecha durante lo q.
ocho dias en q. p. presentar el título, pero q.
POAMEX DATA DE ENTREGA

presentacion al Sr. D. D. de la Real Audiencia de
Oviedo y se practiquen dilig. para el establecim.
de la Real Audiencia aprobada. Asi lo acordaron y se
mandaron sus mandos en q. se certifico =

Antonio Maria
Pozanco

Francisco Puente

Antonio Sierra

Alonso Chau?
Albarad
Pedro Perez

José Garcia Mesa
Jefe

En la Real Audiencia de Oviedo a veinte y tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres años. Yo el Sr. D. D. de la Real Audiencia de Oviedo y se practiquen dilig. para el establecim.
de la Real Audiencia aprobada. Asi lo acordaron y se
mandaron sus mandos en q. se certifico =

Antonio Maria
Pozanco

Francisco Puente

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Antonio Siza
Frente Monasterio

Alonso Chau?
Alfonso B.
Pedro Pina

José María Mesa

Agg. En la villa de Villanueva del Fresno a nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos años, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma villa, por presente año, y por presente mes, en esta día, han acordado: Que mediante el abandono que se advierte en los sembrados de la Decima y otras que causan los ganados, se publique por un término de once meses que el ganado a leche que sea denunciado bien en la sembradura de la Decima, o bien en otros, sea castigado con la pena de quatro reales por cada vaca, y hasta tres vacas, tercios u cabras mayores de los reales, y cada vaca lanar pagara los reales cuatro: Que no obstante tambien que muchos vecinos tienen arrendado campo de trigo desde fin de Agosto hasta el día quince del presente mes pasado en esta villa de Villanueva del Fresno, se haga saber en igual forma que a todo el vecino que se arrendare o se adjudicare cosa de esta villa en qualquiera otro tanto termino sea castigado con la multa de quatro ducados. Asi lo acordaron firmaron y sellaron sus manos como acostumbraron a lo que se certifica.

José Cayero
Alonso Pina
Alonso Pina

COPIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA

COPIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA

COPIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA

Juan Gonzalez
Escrito
1540



Alonso Peinado
Escrito
1540

Agg. de En la villa de Villanueva el mes de veinte y cinco
de este mes de mayo de veinte y tres años los señores
componen el Ayuntamiento. Const. en su Casa Consistorial
real, dijeron: Que mediante a que ha negado el tiempo
que se acordaron las medias yerbas de la dicha villa, si se
quiere ala subasta por el term. de veinte dias para que
los dueños que se acordaron comparezcan a hacer pro-
turo en la villa del Ayuntamiento. Si lo acordaron fir-
maron y sellaron sus manos como acostumbraron
en este caso = los

Juan Gonzalez
Escrito
Alonso Peinado
Escrito
Muro, padre
Chaves
Juan Gonzalez
Escrito
Alonso Peinado
Escrito
Diego Quiroz
Escrito
Diego Quiroz
Escrito
Diego Quiroz
Escrito

Agg. de En la villa de Villanueva el mes de veinte y cinco
de este mes de mayo de veinte y tres años los señores
componen el Ayuntamiento. Const. en su Casa Consistorial
real, dijeron: Que mediante a que ha negado el tiempo
que se acordaron las medias yerbas de la dicha villa, si se
quiere ala subasta por el term. de veinte dias para que
los dueños que se acordaron comparezcan a hacer pro-
turo en la villa del Ayuntamiento. Si lo acordaron fir-
maron y sellaron sus manos como acostumbraron
en este caso = los

POAMEX

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822